



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 15 de enero de 2021.

No. 007

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL

##### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio Civil de Acciones Colectivas 165/2015, promovido por Asociaciones Colectivas de Sinaloa, Asociación Civil, en contra de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.

2

##### PODER EJECUTIVO ESTATAL

###### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Enajenación No. GES 01/2021. Enajenación de Vehículos Propiedad de Gobierno del Estado de Sinaloa. Relación de Vehículos por todas las Dependencias, Procedencias y Estatus.

###### SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021.

3 - 11

##### PODER JUDICIAL ESTATAL

###### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Convocatoria para integrar la Lista de Peritos Oficiales 2021-2023.

Acuerdo: Se establecen días inhábiles y períodos vacacionales para el año 2021.

12 - 18

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba la Conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se determina el Proceso Técnico Operativo y Condiciones Generales para la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

19 - 26

##### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Emplazamiento en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-016-2020.- Aldo Joel López Muñoz.

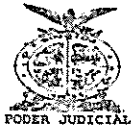
###### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Estatal (Presenciales) No. Licitación JMA-GAF-ADQ-2021-LP-001.

27 - 28

##### AVISOS JUDICIALES

29 - 48



## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

**Asunto:** Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2021.

**Autoridad que emite el acuerdo:** Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**Fecha de la sesión plenaria:** 14 de enero de 2021.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en su artículo 19, fracciones III y XXI, para dictar las medidas necesarias para que la administración de justicia sea honesta, completa e imparcial, así como para fijar los periodos vacacionales de los Magistrados, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, prescribe que los servidores públicos del Poder Judicial tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia señale con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.** A su vez, el artículo 110 de la citada Ley Orgánica, establece que las dependencias del Poder Judicial del Estado permanecerán abiertas todos los días hábiles del año, y que son días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos, y de los días primero de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero de mayo; dieciséis de septiembre; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; y veinticinco de diciembre.

Además, prescribe que el Supremo Tribunal en Pleno podrá acordar que se suspendan las labores hasta por cinco días hábiles consecutivos. De igual manera, menciona que podrá acordar suspensión de labores por dos veces al año hasta por once días hábiles cada ocasión, para efectos de vacaciones, y que en ambos casos, la suspensión podrá ser en todas o en algunas dependencias del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Que el artículo 26, fracciones V y VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, prescriben los días 2 de mayo y 16 de agosto, como de descanso obligatorio.

**CUARTO.-** Que en convenio celebrado el día 18 de noviembre del año 2005 entre el Poder Judicial, Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en su Cláusula Quinta se autoriza como día de descanso obligatorio para los trabajadores del Gobierno del Estado, el 02 de noviembre.

**QUINTO.-** Que con fecha 7 de septiembre de 2006 se firmó convenio entre las mismas autoridades señaladas en el anterior considerando, en cuya Cláusula Décima Quinta de dicho instrumento legal se estipula que lunes y martes de Semana Santa sean considerados inhábiles, y el diverso celebrado el 9 de noviembre de 2009, dispone que miércoles, jueves y viernes de la misma semana, sean considerados días de descanso obligatorio; correspondiendo en lo que respecta al año 2021, los días 29, 30, 31 de marzo y 01 y 02 de abril.

**SEXTO.-** Que si bien, de igual forma se ha celebrado convenio para efectos de suspender las labores los días lunes y martes de Carnaval en los Distritos Judiciales de Mazatlán, Salvador Alvarado y Mocorito, y el día en que se celebra la fiesta tradicional denominada "Mar de Las Cabras" en Escuinapa; este Tribunal Pleno, en un ejercicio de responsabilidad, considera no autorizarlos en razón de que dichos festejos representan un riesgo alto de propagación del virus SARS-Cov-2 (COVID 19), aunado a que en algunos de los Distritos mencionados, el Carnaval y los eventos masivos se han cancelado por las autoridades correspondientes.

La anterior decisión, con el único propósito de proteger en la mayor medida posible, la integridad y la salud de todas las personas, acorde a la situación actual de la pandemia y a las medidas y acciones preventivas que ha implementado el Gobierno Federal y la Secretaría de Salud, en la inteligencia de que si hubiese algún cambio posterior, el Tribunal Pleno acordará lo conducente.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Durante el año 2021, se suspenden las labores y por tanto, se declaran inhábiles para todos los efectos legales correspondientes, los días siguientes:

- I. 29, 30 y 31 de marzo y 01 y 02 de abril, para todos los Distritos Judiciales (Semana Santa);
- II. 02 de noviembre, para todos los Distritos Judiciales.
- III. 16 de agosto.

De igual forma, se declaran inhábiles conforme al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para todos los Distritos Judiciales, los días:

- I. 01 de enero;
- II. 01 de febrero, por corresponder al primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 del mismo mes;
- III. 15 de marzo, por corresponder al tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 del mismo mes;
- IV. 01 de mayo;
- V. 16 de septiembre;
- VI. 15 de noviembre, por corresponder al tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 del mismo mes; y,
- VII. 25 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Se acuerda el primer periodo vacacional, para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2021, como sigue:

- I. Del 26 de julio al 06 de agosto (Diez días hábiles).

Para el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficinas de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar; Juzgados Menores; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral.

- II. Del 12 al 23 de julio y del 26 de julio al 06 de agosto, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, según corresponda:

Para el personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.

**TERCERO.-** Se acuerda el segundo periodo vacacional para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2021, de la siguiente manera:

- I. Del 20 al 31 de diciembre de 2021 (Diez días hábiles).

Para el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficinas de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar; Juzgados Menores; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral.

- II. Del 06 al 17 de diciembre y del 20 al 31 del mismo mes, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, según corresponda:

Para el personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.

**CUARTO.-** En el entendido que en los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, en los dos periodos vacacionales del año, se designará por la Administradora o el Administrador, personal de guardia suficiente para atender únicamente las solicitudes urgentes conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado, así como el numeral 94 tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El personal que haya sido designado para laborar en la guardia mencionada, gozará de sus respectivas vacaciones conforme lo determinen las y los titulares de las Sedes de Justicia Penal, de acuerdo a las necesidades del servicio de las propias Sedes.

#### TRANSITORIOS

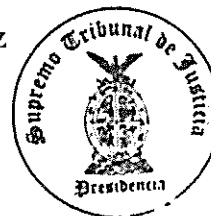
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.-** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para los efectos legales correspondientes.

Es dado en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ  
Magistrado Presidente.



FAVIOLA BIRHIDIANA CARDENAS QUIÑÓNEZ  
Secretaria de Acuerdos.